

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

14997 *Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del II Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas.*

Visto el texto de la revisión salarial del II Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas (Código de Convenio nº 9914405), publicado en el BOE de 1-10-2008, revisión que fue suscrita, con fecha 2 de septiembre de 2010, por la Comisión Paritaria de dicho Acuerdo, en la que están integradas la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebida Envasadas (ANEABE) y las Federaciones Agroalimentarias de CCOO y UGT, firmantes del Acuerdo en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

REVISIÓN SALARIAL DEL II ACUERDO MARCO PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAS DE AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS

ANEXO I

Tablas definitivas. Año 2009

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus nocturnidad euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
1	Técnico Titulado Superior.	1.554,13	21.757,82	3,07	
2	Técnico Titulado Medio.	1.476,36	20.669,04	2,78	
3	Técnico No Titulado.	1.398,56	19.579,84	2,55	
3	Jefe de 1. ^a	1.398,56	19.579,84	2,55	
3	Jefe de Ventas.	1.398,56	19.579,84	2,55	
4	Encargado.	1.320,76	18.490,64	2,30	
4	Jefe de 2. ^a	1.320,76	18.490,64	2,30	
5	Oficial de 1. ^a	1.204,05	16.856,70	2,02	12,11
5	Contable.	1.204,05	16.856,70	2,02	12,11
5	Cajero.	1.204,05	16.856,70	2,02	12,11
5	Inspector de Ventas.	1.204,05	16.856,70	2,02	12,11
5	Capataz.	1.204,05	16.856,70	2,02	12,11
6	Oficial de 2. ^a	1.087,37	15.223,18	1,81	11,28
6	Viajante.	1.087,37	15.223,18	1,81	11,28
6	Operario de Embotellado.	1.087,37	15.223,18	1,81	11,28

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus nocturnidad euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
6	Conductor repartidor.	1.087,37	15.223,18	1,81	11,28
6	Almacenero.	1.087,37	15.223,18	1,81	11,28
7	Oficial de 3. ^a o Ayudante.	970,68	13.589,52	1,43	10,49
7	Auxiliar.	970,68	13.589,52	1,43	10,49
7	Cobrador.	970,68	13.589,52	1,43	10,49
7	Vigilante.	970,68	13.589,52	1,43	10,49
7	Telefonista.	970,68	13.589,52	1,43	10,49
7	Jardinero.	970,68	13.589,52	1,43	10,49
8	Peón.	883,16	12.364,24	1,27	9,89
8	Ordenanza.	883,16	12.364,24	1,27	9,89
8	Personal de Limpieza.	883,16	12.364,24	1,27	9,89

ANEXO I

Tablas provisionales. Año 2010 (DEF. 2009 + 1,3)

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus nocturnidad euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
1	Técnico Titulado Superior.	1.574,33	22.040,62	3,11	
2	Técnico Titulado Medio.	1.495,55	20.937,70	2,82	
3	Técnico No Titulado.	1.416,74	19.834,36	2,58	
3	Jefe de 1. ^a	1.416,74	19.834,36	2,58	
3	Jefe de Ventas.	1.416,74	19.834,36	2,58	
4	Encargado.	1.337,93	18.731,02	2,33	
4	Jefe de 2. ^a	1.337,93	18.731,02	2,33	
5	Oficial de 1. ^a	1.219,70	17.075,80	2,05	12,27
5	Contable.	1.219,70	17.075,80	2,05	12,27
5	Cajero.	1.219,70	17.075,80	2,05	12,27
5	Inspector de Ventas.	1.219,70	17.075,80	2,05	12,27
5	Capataz.	1.219,70	17.075,80	2,05	12,27
6	Oficial de 2. ^a	1.101,51	15.421,14	1,83	11,43
6	Viajante.	1.101,51	15.421,14	1,83	11,43
6	Operario de Embotellado.	1.101,51	15.421,14	1,83	11,43
6	Conductor repartidor.	1.101,51	15.421,14	1,83	11,43
6	Almacenero.	1.101,51	15.421,14	1,83	11,43
7	Oficial de 3. ^a o Ayudante.	983,30	13.766,20	1,45	10,63
7	Auxiliar.	983,30	13.766,20	1,45	10,63
7	Cobrador.	983,30	13.766,20	1,45	10,63
7	Vigilante.	983,30	13.766,20	1,45	10,63
7	Telefonista.	983,30	13.766,20	1,45	10,63
7	Jardinero.	983,30	13.766,20	1,45	10,63
8	Peón.	924,19	12.938,66	1,34	10,22
8	Ordenanza.	924,19	12.938,66	1,34	10,22
8	Personal de Limpieza.	924,19	12.938,66	1,34	10,22